

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. Teléfono 1700.
Fax de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 26 de Marzo de 1962

Núm. 70

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 p. pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios. — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 60 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.
b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Cebanico los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal cuya relación es como sigue:

«Cereal riego de 1.^a, 826 pesetas.— Cereal riego de 2.^a, 734 pesetas.— Cereal riego de 3.^a, 550 pesetas.— Prado de riego U.^a, 727 pesetas.— Árboles frutales de riego U.^a, 1.143 pesetas.— Viña U.^a, 291 pesetas.— Prado seco de 1.^a, 382 pesetas.— Prado seco de 2.^a, 285 pesetas.— Prado seco de 3.^a, 188 pesetas.— Cereal seco de 1.^a, 300 pesetas.— Cereal seco de 2.^a, 235 pesetas.— Cereal seco de 3.^a, 196 pesetas.— Cereal seco de 4.^a, 145 pesetas.— Cereal seco de 5.^a, 80 pesetas.— Cereal seco de 6.^a, 54 pesetas.— Árboles de ribera U.^a, 581 pesetas.— Pastizal U.^a, 80 pesetas.— Monte alto U.^a, 67 pesetas.— Monte bajo U.^a, 29 pesetas.— Pinar U.^a, 110 pesetas.— Era U.^a, 235

pesetas.— Pinar repoblación.— O.— Erial U.^a, 18 pesetas.— Monte alto (suelo), 52,60 pesetas.— Monte alto (vuelo), 14,40 pesetas.— Improductivo.— O.— E. rificaciones.— O.— Monte de U. P. núm. 589.— Monte alto U.^a, 109.— Monte bajo, 65 pesetas.— Erial U.^a, 18 pesetas.— Monte de U. P. número 590.— Monte alto U.^a, 47 pesetas.— Erial U.^a, 12 pesetas.— Monte de U. P. núm. 591.— Monte alto U.^a, 214 pesetas.— Erial U.^a, 15 pesetas.— Monte de U. P. núm. 592.— Monte alto, 67 pesetas.— Erial U.^a, 12 pesetas.— Monte bajo, 29 pesetas.— Monte de U. P. núm. 593.— Repoblación pinos U.^a—O.— Monte alto, 88 pesetas.— Monte bajo, 38 pesetas.— Erial U.^a, 18 pesetas.— Monte de U. P. núm. 594.— Monte alto, 67 pesetas.— Monte bajo U.^a, 29 pesetas.— Monte bajo (vuelo), 19,32 pesetas.— Monte bajo (suelo), 9,68 pesetas.— Erial U.^a, 12 pesetas.— Improductivo.— O.— Monte de U. P. núm. 595.— Monte alto U.^a, 151 pesetas.— Monte bajo U.^a, 83 pesetas.— Erial, 25 pesetas.— Improductivo U.^a—O.— Monte de U. P. número 596.— Monte alto U.^a, 151 pesetas.— Erial U.^a, 12 pesetas.— Monte de U. P. núm. 597.— Monte alto U.^a, 151 pesetas.— Monte bajo U.^a, 29 pesetas.— Erial U.^a, 12 pesetas.— Monte de U. P. núm. 598.— Monte alto U.^a, 67 pesetas.— Monte bajo U.^a, 29 pesetas.— Erial U.^a, 12 pesetas.— Pinar U.^a, 110 pesetas.— Monte de libre disposición número 373.— Monte alto U.^a, 67 pesetas.— Erial U.^a, 18 pesetas.»

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de Rústica de esta provincia.

León, 12 de Marzo de 1962.— El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1263

Para general conocimiento, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Vegas del Condado las características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, parciales, polígonos 1 al 8, 25 al 32 y 62 al 125, correspondientes a los anejos de Cerezales, El Castro, Villamayor, Represa, San Cipriano, Villafruela, Secos, San Vicente y Castriello, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de este anuncio.

León 15 de Marzo de 1962.— El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1322

Comisaría de Aguas del Norte de España

Delegación para las Expropiaciones del Salto de Cornatel

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Borrenes (León), con motivo del embalse de Campañana y salida túnel B.T. 29, del Sistema Cornatel.

El *Boletín Oficial del Estado* de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia; las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto de Cornatel.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Borrenes (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados, que, a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Estado* se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Orense, 16 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Teodoro García Núñez	San Juan de Paluezas	Boca de la Foya	Cereal seco
2	Luisa Pacios	Carucedo	Idem	Idem
3	Tomasa Sierra	Idem	Idem	Idem
4	Ambrosio Núñez	San Juan de Paluezas	Idem	Idem
5	Herederos de Cándida Rodríguez	Campañana	Idem	Idem
6	Pedro Fernández	San Juan de Paluezas	Idem	Idem
7	Jesús Garnelo Franco	Idem	Idem	Idem
8	Herederos de Brindis Gamallo	Carucedo	Idem	Idem
9	Florencio Rodríguez	San Juan de Paluezas	Idem	Prado seco
10	Eloy Fierro	Idem	Idem	Idem
11	Hros. de Guillermo Merayo Bello	Carucedo	Idem	Idem
12	Abel Bello Bello	Idem	Idem	Cereal seco
13	Manuel Bello López	Idem	Idem	Idem
14	Franco Bello Alvarez	Idem	Idem	Idem
15	Isidro Bello Alvarez	Idem	Idem	Idem
16	Amaro Bello Alvarez	Idem	Idem	Idem
17	Evencio González Merayo	Idem	Idem	Idem
18	Elpidio Pacios	Idem	Idem	Idem
19	Elpidio Pacios	Idem	Idem	Idem
20	Clemente Bello Rodríguez	Idem	Idem	Idem
21	Virgentina y Matilde Bello	Campañana	Idem	Prado seco
22	Secundina Pacios Vidal	Carucedo	Idem	Cereal seco
23	Tomás Merayo Alvarez	Idem	Idem	Prado seco
24	Inocencio Bello Bello	Idem	Idem	Idem
25	Dulcino Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
26	Magencio González	Idem	Idem	Idem
27	Primitivo Prada Sierra	Idem	Idem	Cereal seco
28	Juan Sierra	Idem	Idem	Idem
29	Julio Cuadrado Lama	Campañana	Idem	Idem
30	Antonio Bello Bello	Carucedo	Idem	Prado seco
31	Juan Alvarez	Idem	Lombela	Idem
32	Julio Cuadrado Lama	Campañana	Idem	Cereal seco
33	Piedad Voces	Carucedo	Idem	Idem
34	Primitiva Prada Sierra	Idem	Idem	Idem
35	Angel Blanco Vega	Idem	Idem	Idem
36	Avelino Pacios Bello	Idem	Idem	Idem
37	Tomás Merayo Alvarez	Idem	Idem	Idem
38	Primitiva Prada Sierra	Idem	Idem	Idem
39	Angel Blanco Vega	Idem	Idem	Idem
40	Angel Blanco Vega	Idem	Idem	Idem
41	Santiago Pacios Alvarez	Idem	Idem	Idem
42	Hermenegildo Alvarez Bello y Santiago Pacios Alvarez	Idem	Idem	Idem
43	Inocencio Rodríguez Bello	Idem	Idem	Prado seco

Número de la finca	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
44	Isidro Bello Alvarez	Carucedo	Lombela	Prado secano
45	Abel Bello Bello	Idem	Boca de la Foya	Cereal secano
46	Valentín Bello	San Juan de Paluezas	Idem	Idem
47	Isidro Bello Alvarez	Carucedo	Idem	Idem
48	Abel Bello Bello	Idem	Idem	Idem
49	Juan José Ramos	Idem	Idem	Idem
50	Inocencio Rodríguez Bello	Idem	Idem	Idem
51	Dulcino Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
52	Dulcino Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
53	Ursecino Merayo Rodríguez	Idem	Idem	Idem
54	Encarnación Voces García	San Juan de Paluezas	Idem	Idem
55	Heliodoro Rodríguez Alvarez	Carucedo	Idem	Idem
56	Atenógenes Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	Idem

1337

Núm. 484.—716,65 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

En los últimos diez días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de Noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de Diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º, modificando en cuanto a la edad por el Decreto expresado y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que están comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

1261

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Facundo Goy Alonso, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos núm. 194 de 1961, que se mencionarán, son del tenor que sigue:

Encabezamiento: «Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de D. Angel Almuzara Valdés, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. David Fernández Guzmán, contra D. Aurelio Alvarez Casado y D. Ovidio Guerrero Alvarez, mayores de edad, casados vecinos de Logroño y León, respectivamente, en situación de rebeldía, sobre reclamación de veinticinco mil setecientos catorce pesetas y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D. Aurelio Alvarez Casado y D. Ovidio Guerrero Alvarez, a que, solidariamente, paguen al actor la suma de veinticinco mil ciento setenta y cuatro pesetas (25.174), con expresa imposición a dichos demandados de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma y modo prevenidos por la Ley, en atención a la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado».

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación

en forma al demandado rebelde don Aurelio Alvarez Casado, domiciliado en Logroño, 12 Ligerero, núm. 35 - 1.º, extendiendo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en León a siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Facundo Goy.

1211

Núm. 471.—157,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia del núm. dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de don Isaias Diez Maño, contra don Antonio Oblanca Peñalosa, vecinos de esta capital, en reclamación de 5.700 pesetas más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes embargados a dicho ejecutado que se describen así:

«Una casa habitación, sita en León, al Barrio de Solares de la Vega, a la calle particular que va de la carretera de León a Caboalles, a la calle A, de Solares de la Vega, sin número; y linda: derecha entrando, o sea por el Este, con casa de herederos de Félix Alvarez, en que habita el demandado; izquierda u Oeste, casa de Aquilino García García; espalda o Norte, solares sin edificar, en los que actualmente está instalado un taller de la Empresa Piva, y de frente o Sur, con dicha calle particular. Se compone de tres plantas o pisos, bajo, principal o primero y segundo, con una vivienda cada uno, con diferentes habitaciones, construida de ladrillo, piedra y cemento, cubierta de teja. Valorada en 150.000 pesetas.»

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 de Abril próximo, a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores que,

para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas unida a los autos que pueden examinar los interesados, sin que puedan exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y el rematante se subroga en ellas, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

1357 Núm. 470.—162,75 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Vecilla*

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido. Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, pende rollo de apelación civil núm. 1 de 1962, dimanante de los autos de cognición seguidos en el Juzgado Comarcal de esta villa con el núm. 29-1961, en virtud de demanda promovida por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, en representación de D. Andrés Robles Arias, contra D. Crisanto Novoa Suárez, representado por la Procuradora Srta. García Burón y D. José Biempica Nieto, en rebeldía procesal, en cuyo rollo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—La Vecilla, a veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por D. Rafael Estévez Fernández, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, los autos de juicio de cognición seguidos ante el Juzgado Comarcal de esta localidad, entre partes, de una y como demandante D. Andrés Robles Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Gordón, representado por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y dirigido por el Letrado D. Santiago Soto, y de otra como demandados D. José Biempica Nieto, vecino que fue de Pola de Gordón y hoy en rebeldía procesal y D. Crisanto Novoa Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de Oira (Orense), y representado por la Procuradora Srta. García Burón, y defendido por el Letrado D. Carlos Rojas, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato de hospedaje, pendientes ante este Juzgado en virtud de apelación interpuesta por el demandante.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don

Andrés Robles Arias, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta localidad, en los autos a que esta apelación se contrae, debo confirmar y confirmo íntegramente tal resolución, con imposición al demandante apelante de las respectivas costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en apelación, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha por quien la dictó.

Y para que sirva de notificación al demandado apelado rebelde don José Biempica Nieto, mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en La Vecilla, a dos de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario del Juzgado.—Alfonso Gredilla de la Fuente.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Rafael Estévez Fernández.

1212 Núm. 473.—196,90 ptas.

*Cédula de notificación y
emplazamiento*

El Sr. Juez Comarcal de Villablino, en resolución dictada con esta fecha, en proceso civil de cognición, seguido en este Juzgado con el número 7 del presente año, sobre servidumbre de acueducto, seguido a instancia del Procurador D. José Soto Bello, en nombre y representación del D. José Rodríguez Alvarez, mayor de edad, vecino del pueblo de Vega de Viejos, contra D.ª María Riesco, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, vecina del citado pueblo de Vega de Viejos, y contra toda persona, natural o jurídica, que pudiere invocar derechos de dominio sobre el predio sirviente que se describe: Dos fincas denominadas «La Era» y «El Pradín», anejas a una casa de labor con vivienda, lindando todo ello al N., con casa de José María Méndez, separados por pared medianera, con camino de entrada, y con finca de Segundo Fernández; al E., con corral y prado de María Riesco; S., con río, y O., con fincas y casa de Sabino García, y ha acordado que se emplace por medio de la presente a las referidas personas naturales o jurídicas que pudieran invocar derechos de dominio sobre el predio descrito, para que en el improrrogable término de seis días, se personen en estos autos, teniendo en la Secretaría de este Juzgado, las correspondientes copias a su disposición.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, se expide la presente cédula, en Villablino, a cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario. (ilegible).

1209 Núm. 472.—69,30 ptas.

*Notaría de D. Enrique Criado Crespo,
con residencia en Bembibre*

Enrique Criado Crespo, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D. David García Carbajo, Presidente interino de la «Comunidad de Regantes» de Pobladura de las Regueras, domiciliada en Pobladura de las Regueras (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

- 1.º El agua deriva del río Espina.
- 2.º El punto donde se verifica la toma de aguas se denomina Requejo, en término de Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüña.
- 3.º El aprovechamiento de aguas se destina al riego de fincas.
- 4.º Las tierras que se riegan están sitas a los parajes de Requejo y el Solano, del término y Ayuntamiento antes citado.
- 5.º El volumen de agua aprovechable es de cuatro litros por segundo.
- 6.º Las aguas se utilizan diariamente y sin interrupción.
- 7.º Los usuarios de las mismas llevan en posesión de este aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego hace más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 26 de Enero de 1962.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

998 Núm. 445.—147,00 ptas.

LEÓN

Imprenta de la Diputación

1962